

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de octubre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de octubre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 678-2015-R.- CALLAO, 05 DE OCTUBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01029810) recibida el 17 de setiembre de 2015 mediante la cual don CRISTIAN ALEX MOROTE GARCIA, con Código N° 950164-D, estudiante de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita subvención de matrícula para el Semestre Académico 2016-A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, el estudiante CRISTIAN ALEX MOROTE GARCIA solicita exoneración de pago en el Semestre Académico 2016-A de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, argumentando que depende económicamente de sus padres al estar actualmente desempleado, estando inscrito en el Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS, con Resolución Ejecutiva N° 03177-2007-SE/REG-CONADIS, contando además con carné de inscripción en el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad N° 03177-2007, conforme a la documentación, en copias, obrante en autos;

Que, en concordancia con los Arts. 13, 13.11; 289, 289.12 del Estatuto, la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrece los programas y servicios;

Que, asimismo, en el Art. 396 del normativo estatutario, señala que la Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobada por Decreto Supremo N° 02-2014-MIMP, en su Art. 1° señala que tiene como finalidad de establecer las condiciones para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas con discapacidad, así como su inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;

Que, asimismo, la referida Ley en su Art. 39°, numeral 39.1, señala que las universidades, institutos, escuelas superiores, públicas y privadas, a través de las instancias responsables de administrar los planes operativos, así como las oficinas ejecutoras de proyectos y presupuestos, incorporan acciones que permitan al estudiante con discapacidad desarrollar su actividad académica de manera satisfactoria garantizando su permanencia;

Que, de la revisión de la documentación presentada por el recurrente se verifica que se encuentra incorporado en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo

Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, conforme lo establece el Art. 70º de la señalada ley;

Que, en tal sentido, obrando en autos la documentación sustentatoria que acredita la discapacidad del solicitante, como es la Resolución Ejecutiva N° 03177-2007-SE/REG-CONADIS que modifica la Resolución N° 0672-2003-SE/REG-CONADIS de fecha 20 de febrero del 2003 del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad, asimismo copia del carné de inscripción en el Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS N° 03177-2007, copia del récord académico expedido por la Oficina de Archivo General y Registros Académicos – OAGRA, copia del Documento Nacional de identidad, copia del carné universitario de dicho alumno y la planilla virtual del progenitor del mismo;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 424-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de setiembre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º OTORGAR la EXONERACIÓN DE PAGO a don CRISTIAN ALEX MOROTE GARCÍA,** con Código N° 950164-D, estudiante de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, por concepto de matrícula correspondiente al Semestre 2016-A, de esta Casa Superior de Estudios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesado.